

CONCEPCIÓN, 26 de Noviembre de 2013.-

Nº 604 / VISTOS: los antecedentes de la Providencia Nº 8511/2012, relacionados con solicitud de la Organización Comunitaria que se indica por el otorgamiento de una subvención para el presente año; el Acuerdo Nº 288-27-2013, de 29 de Agosto de 2013, del Concejo Municipal de Concepción, que aprueba el otorgamiento de subvenciones; el Decreto Alcaldicio Nº 378, de 30 de Agosto de 2013, que promulga dicho Acuerdo; el Convenio de Otorgamiento Subvención Municipal, de 21 de noviembre de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Concepción y esa Organización Comunitaria; el Oficio Ord. Nº 916 de fecha de hoy, de la Secretaría de Planificación Comunal; teniendo presente, la Resolución Nº 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas; lo establecido en el artículo 27 de la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias; las disposiciones de la Ley Nº 19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; el Reglamento Nº 2, de 2 de junio de 2003, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y Municipales; lo dispuesto en los artículos 5 letra g), 65 letra g) y 79 letra b) de la Ley Nº 18.695; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la misma Ley, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

- 1.- Ratificase el **CONVENIO DE OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN MUNICIPAL**, de 21 de noviembre de 2013, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN** y la Organización Comunitaria denominada **CONJUNTO FOLCLÓRICO "LUCEROS DE MIRAFLORES"**, RUT Nº 65.020.531-6, por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS** (\$ 300.000.-), destinada a financiar adquisición de Vestuario Folclórico (géneros, materiales, confección)
- 2.- Designase Unidad Técnica a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** para la administración de este Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



CARLOS MARIÁNTEL SÁNCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALVARO ORTIZ VERA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Director de Control
- Señor Secretario Comunal de Planificación
- Señores Conjunto Folclórico "Luceros de Miraflores"
- Antecedentes
- Archivo

PII/fcc

ID DOC 154355

CONVENIO DE OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN MUNICIPAL

En CONCEPCIÓN, a 21 de noviembre de 2013, entre la Municipalidad de Concepción, representada por su Alcalde Titular, señor ÁLVARO ORTIZ VERA, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 525, 5º Piso, de esta ciudad, por una parte, y por la otra, el CONJUNTO FOLCLORICO LUCEROS DE MIRAFLORES, RUT: 65.020.531-6, Personalidad Jurídica N° 1807, de 17-11-2006, inscrita en el Registro de Organizaciones que mantiene esta Municipalidad, en adelante la "Organización", representada por su Presidente JEANNETTE VIVIANA MEDINA ALVAREZ, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], en virtud de lo prescrito en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, vienen en celebrar el siguiente **CONVENIO**:

PRIMERO: La Organización, arriba singularizada, ha dado cumplimiento a la presentación del Programa Solicitud de Subvención Municipal para el año 2013, el que ha sido evaluado por la Secretaría Comunal de Planificación, se envió informe a la Alcaldía y se presentó, posteriormente, al Concejo Municipal, el que, mediante Acuerdo N° 288-27-2013, aprobó una Subvención Municipal a la Institución por un monto de \$ 300.000.- (TRESCIENTOS MIL PESOS) para ser destinada a ADQUISICION VESTUARIO FOLCLORICO (GENEROS, MATERIALES, CONFECCION). Dicho Acuerdo fue promulgado por Decreto Alcaldicio N° 378 30-08-2013.

SEGUNDO: La modalidad de inversión o gastos, tiempo de ejecución, detalle de los gastos y rendición de cuentas que la Organización debe dar, respecto de la Subvención aprobada, corresponde única y exclusivamente a los términos contenidos en el respectivo Acuerdo Municipal, ya señalado, no pudiendo bajo ningún pretexto alterar el destino de los recursos entregados. De este modo, se entiende formar parte del presente Convenio, los siguientes antecedentes:

- 1.- Programa de Actividades que respalda la Solicitud de Subvención;
- 2.- Solicitud de Subvención Municipal;
- 3.- Acuerdo del Concejo Municipal;
- 4.- Todo otro antecedente o documentos aprobado para la obtención de la Subvención;
- 5.- Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas, y
- 6.- Artículo 1.546 del Código Civil.

TERCERO: La Organización debe rendir cuenta documentada, en nota dirigida al Alcalde de Concepción, del destino de los fondos, para revisión a cargo de la Dirección de Control.

CUARTO: La entrega de fondos correspondientes a la Subvención aprobada se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Municipio.

QUINTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio y, por ende, a suspender la entrega de remesas de Subvención Municipal, en cualquier época de vigencia del mismo, si se comprobara un uso indebido, no autorizado, o en contravención al Programa aprobado por el Concejo, todo ello por la simple vía administrativa, sin forma de juicio, y cuyo finiquito se comunicará mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en este Convenio.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales.

SÉPTIMO: El presente Convenio consta de 1fs. y se extiende en dos ejemplares de igual tenor y data.

JEANNETTE VIVIANA MEDINA ALVAREZ

DVC/vig.

